

**1174-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con catorce minutos del veintidos de septiembre de dos mil veintitres.

**Solicitud de medida cautelar interpuesta por el señor Walter Muñoz Céspedes, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Integración Nacional (*en adelante PIN*) con relación a la celebración de la Asamblea Nacional convocada a celebrarse el día veintitrés de setiembre del año dos mil veintitres.**

En auto n.º 1170-DRPP-2023 de las trece horas veinticinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintitres, este Organismo Electoral le indicó al PIN que, al comprobarse que no completó satisfactoriamente todas las designaciones de los delegados territoriales a escala provincial, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintisiete, no se autorizaba al partido político para que continuara con la celebración de la Asamblea Nacional.

Por consiguiente, mediante oficio n.º PN-PIN-20-09-2023 del veintidós de setiembre de los corrientes, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*) la agrupación política solicitó como medida cautelar la autorización de la celebración de la Asamblea Nacional, convocada a celebrarse el día veintitrés de setiembre del presente año.

Por lo anterior, considerando que el auto de comentario no ha adquirido firmeza y ante la eventual impugnación de lo resuelto, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que una gestión recursiva *-que sea presentada-* prospere, se autoriza la celebración de la asamblea de referencia.

Lo anterior, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten en esa actividad partidaria, estarán condicionados en forma absoluta** a lo que disponga este Departamento o de elevarse el recurso de apelación a lo que determine el Superior; asimismo se le hace saber al partido político que, con la

celebración de la asamblea nacional en mención, no puede interpretarse de forma alguna que, se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

En virtud de lo anterior, se autoriza la celebración de la Asamblea Nacional del PIN, según se detalla:

**Fiscalizadores:** *Lidia Fallas Valverde y Evelyn Susana Mora Elizondo*

**Asamblea:** *Nacional*

**Partido:** *Integración Nacional (PIN)*

**Fecha:** *sábado 23 de setiembre de 2023*

**Hora:** *Primera convocatoria a las 13:30 hrs*

*Segunda convocatoria a las 14:30 hrs*

**Lugar:** *“Restaurante Centro Evangelístico, 100 metros este de la Universidad Veritas, carretera a Zapote”.*

**Responsables:** *Walter Muñoz Céspedes (Teléfono: 8686-1847).*

### **Agenda**

- 1. Verificación del quórum*
- 2. Elección de los miembros propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Superior*
- 3. Elección del fiscal*
- 4. Elección de los miembros de los Tribunales de Elecciones Internas, Ética y Disciplina y de Alzada*
- 5. Elección de los delegados adicionales propietarios y suplentes de la Asamblea Nacional*
- 6. Definición del género de encabezamientos de las papeletas municipales 2024, en cada cantón*
- 7. Aprobación de moción por la Asamblea Nacional para que el Comité Ejecutivo Superior solicite a los Magistrados del TSE la elección de los candidatos y candidatas, de los cantones que participarán en los diferentes puestos en las papeletas municipales 2024, con base a que otras agrupaciones han contado con dicho beneficio*
- 8. Asuntos varios*
- 9. Ratificación de todos los acuerdos tomados*

Es importante hacer atento recordatorio de lo dispuesto por el TSE con relación al secreto del voto en las designaciones de las estructuras internas, mediante la resolución n.º 1431-E1-2016 de las 9:35 horas del 29 de febrero de 2016, criterio que fue reiterado en la resolución n.º 3046-E1-2021 de las 9:30 horas del 23 de junio de 2021, dónde se indicó:

*“Este Tribunal en la resolución n.º 4130-E1-2009 de las 15:30 horas del 3 de setiembre del 2009 examinó el carácter secreto del voto en los procesos de designación (en aquella oportunidad de candidatos a cargos de elección popular pero que también resulta aplicable a todas las designaciones de la estructura interna en atención a lo dispuesto en los citados artículos 95 y 98 de la Constitución Política) y estableció, como regla general de carácter fundamental, que este es un derecho que debía garantizarse en todo momento de la votación.”* (el subrayado es propio).

Se le indica a la persona delegada del TSE que, **deberá presentarse en el lugar señalado anteriormente una hora antes de la primera convocatoria** y según lo dispuesto en el artículo dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”* (decreto n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en la gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), deberá rendir el informe de su labor dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea, ante este Departamento de Registro, en los términos previstos en el *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos”*.

**Notifíquese a las cuentas oficiales de correo del partido Integración Nacional (PIN); así como a la cuenta institucional de la persona delegada fiscalizadora.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Expediente n.º: 015.1.97, partido Integración Nacional (PIN)

Ref., No.: S 13884-2023